



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N°030-2025-CM/MDLL**

Llaylla, 20 de marzo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05-2025, de fecha 20 de marzo del 2025, mediante pedido por el Sr. Regidor Jaime Rolando Rivera Oropeza a la solicitud con Expediente N°999 de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por el Sr. Regidor Jaime Rolando Rivera Oropeza quien solicita aprobación del Plan de trabajo de la actividad de Fiscalización (PTAF) 2025, de la Comisión de Fiscalización de Desarrollo Social en la Oficina del Programa de Vaso de Leche (PVL)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios".

Que, el artículo 3º de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestarios destinados a fortalecer la función de





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestaria en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- d) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestaria en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República"

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"

Que, con Acuerdo de Concejo N°016-2025-CM/MDLL, se aprobó el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de Llaylla para el periodo 2025, que debe implementarse mediante Planes de Trabajo de las Actividades de Fiscalización (PTAF) 2025.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05-2025-CM/MDLL de fecha 20 de marzo de 2025, el Regidor Jaime Rolando Rivera Oropeza peticiona se pase a la estación de orden del Día la Carta N° 02-2025-R/MDLL, con número de registro N° 999 de fecha 19 de marzo de 2025, mediante el cual el regidor Jaime Rolando Rivera Oropeza, remite su "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" (PTAF), denominado "Fiscalizar el Programa Vaso de Leche", fiscalización que realizará en comisión (Comisión de Fiscalización de Desarrollo Social) el Regidor Jaime Rolando Rivera Oropeza es responsable del registro de información en el aplicativo





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”  
informático para el registro del Balance Semestral, con un presupuesto estimado en S/ 4,650.00  
(Cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles).

Estando a los considerandos, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto por unanimidad a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha 20 de marzo del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del acta

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, “EL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) DEL PROGRAMA VASO DE LECHE”, en la Municipalidad Distrital de Llaylla, con un presupuesto de S/ 4,650.00 (Cuatro mil seiscientos cincuenta).

**ARTICULO SEGUNDO.** - ESTABLECER, como plazo de ejecución del **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF)** a desarrollar por la Comisión de Fiscalización de Desarrollo Social en la Oficina del Programa de Vaso de Leche (PVL) del **1 de abril al 15 de abril de 2025.**

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Comisión de Fiscalización de Desarrollo Social, Oficina de Vaso de Leche (PVL), a la Sub Gerencia de Administración, Oficina de Logística y control patrimonial, a la Sub Gerencia de Planeamiento y presupuesto, oficina de Tecnología e Informática para su publicación, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA